



Dirección Nacional de Aduanas

ORDEN DEL DIA

O/D No. 65/2010

Ref.: Modificación del Procedimiento del DUA con Forma de despacho Urgente.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 17 de noviembre de 2010.

VISTO: la Orden del Día de esta Dirección Nacional No 35/2006, de 29 de setiembre de 2006 (Implementación de la Mesa Virtual), por la cual se aprobó, entre otros, el procedimiento para la tramitación de los DUAS con Forma de despacho Urgente;

RESULTANDO: que es imprescindible aplicar los recursos inspectivos orientados por el análisis de riesgo en todas las operaciones aduaneras;

CONSIDERANDO: que el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998, dispone que la Dirección Nacional de Aduanas establecerá los procedimientos y reglamentará los formularios a emplear en las operaciones aduaneras;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los Artículos 1º y 2º del Decreto- Ley 15.691 de 7/12/984, Código Aduanero Uruguayo, al Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998 y la reglamentación vigente,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1).Sustitúyase el numeral V.3.- “DUAs Urgentes” Capítulo V (página 11) .- Descripción de DUAS con Procedimiento especial del procedimiento establecido en el Anexo de la Orden del Día N° 35/06, del 29 de setiembre de 2006, por el siguiente texto:

Cuando el Despachante solicite Canal de Revisión de un DUA Urgente, no será exigible la correspondiente asociación de carga marítima o aérea y el escaneo de la factura definitiva. En este caso, el Canal de Revisión será Rojo y previo al desaduanamiento el despachante deberá escanear la factura definitiva y asociarla informáticamente al DUA y presentará al verificador actuante la documentación mínima exigible y procederá obligatoriamente a la asociación de carga.

De no cumplirse con lo dispuesto anteriormente será aplicable lo dispuesto en el numeral II.2 7).

Sin embargo, cuando en forma previa a solicitar Canal de Revisión, el Despachante haya asociado la correspondiente información de carga marítima o aérea y el escaneo de la factura definitiva, el Canal de Revisión no será obligatoriamente Rojo, sino que será asignado en función del análisis de riesgos.

Se disparará un aviso electrónico al Administrador, de los DUAs numerados diariamente en esta categoría, para tomar las medidas que correspondan.

2). La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 24 de noviembre de 2010.

3). Dése en Orden del Día, regístrese y publíquese en la página Web del Organismo por el Área Información y Relaciones Públicas, quien comunicará la presente a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, a la Administración Nacional de Puertos, al Centro de Navegación y Cámara de Industrias del Uruguay y Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay.-

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap/dv